

Notif^{ta} = En la O^a de Mula a diez y seis de Sep^r de mill e setecientos
y once años yo el C^o Receptor Vizcaino el
Auto precedente al Sr^o D^o Juan B^o de la Pen^a
sea Alcalde Ordinario en el estado noble
de esta d^o O^a, el qual digo esta prumpto acum-
placion con lo que se le ordena, doy fe = Juan de
Bodas

Notif^{ta} = En la d^o O^a de Mula en el dicho dia diez y seis
de Sep^r de dho año yo el C^o Receptor Vizcaino
el Auto precedente, por lo que toca al Sr^o
J^o de Tapala Alcalde Ordinario en el segundo
estado de esta d^o O^a, el qual digo esta prumpto
asistido a lo que se le ordena doy fe = Juan de
Bodas

Notif^{ta} = En la O^a de Mula en el dicho dia diez y seis de Sep^r
de dho año yo el C^o Receptor Vizcaino el Auto
precedente a D^o Gonzalo de Playa Melgarejo de
Vidor en el primer estado este presente año de esta
d^o O^a, el qual entendido de sus efectos digo
esta prumpto a Cumplir con lo que se le
ordena doy fe = Juan de Bodas

Notif^{ta} = En la d^o O^a de Mula en el dicho dia
diez y seis de Septiembre de dho año
yo el C^o Receptor Vizcaino el Auto
precedente a Juan de Es-
pejo Regidor de esta d^o O^a en este
presente año en el segundo estado el qual
digo esta prumpto a Cumplir con lo que se
le ordena doy fe = Juan de Bodas

